Outlook

RE: INFORME AUTO REPONE Y ADICIONA DECRETANDO PRUEBAS II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Fecha Lun 10/03/2025 20:32
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

1 archivo adjunto (4 MB)

[EXTERNAL] INFORME AUTO NOTIFICA APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA + INSTRUCCIONES CONCEPTO DE VIABILIDAD II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS;

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nievez
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 20:19
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: RV: INFORME AUTO REPONE Y ADICIONA DECRETANDO PRUEBAS II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS

Cordial saludo estimada Darlyn.

Amablemente reenvío correo que antecede para tu conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Enviado: viernes, 7 de marzo de 2025 16:33
Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; jorge eliecer jimenez castro <jimenezsolerasesores@yahoo.es>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: INFORME AUTO REPONE Y ADICIONA DECRETANDO PRUEBAS II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS

Estimados buen día,

En atención al correo adjunto, informamos que, una vez validado su concepto de viabilidad de cara al dictamen pericial, consideramos que de acuerdo con la contingencia y su calificación no se justifica incurrir en dicho gasto por lo cual no sería procedente.

Gracias por su atención.

Cordial saludo,
MCSC

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS
Enviado el: lunes, 10 de febrero de 2025 4:44 p. m.
Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; jorge eliecer jimenez castro <jimenezsolerasesores@yahoo.es>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: INFORME AUTO REPONE Y ADICIONA DECRETANDO PRUEBAS II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS

Estimados buen día,

En atención al correo que antecede, me permito informar:

1. *Confirmar si se le comunicó al asegurado sobre la cancelación de la póliza y si hubo devolución de prima no devengada:*

   RTA// la póliza fue cancelada por error en la expedición, por lo cual la compañía genera una nueva póliza bajo el numero 1147548. Adjunto correo del área de operaciones.

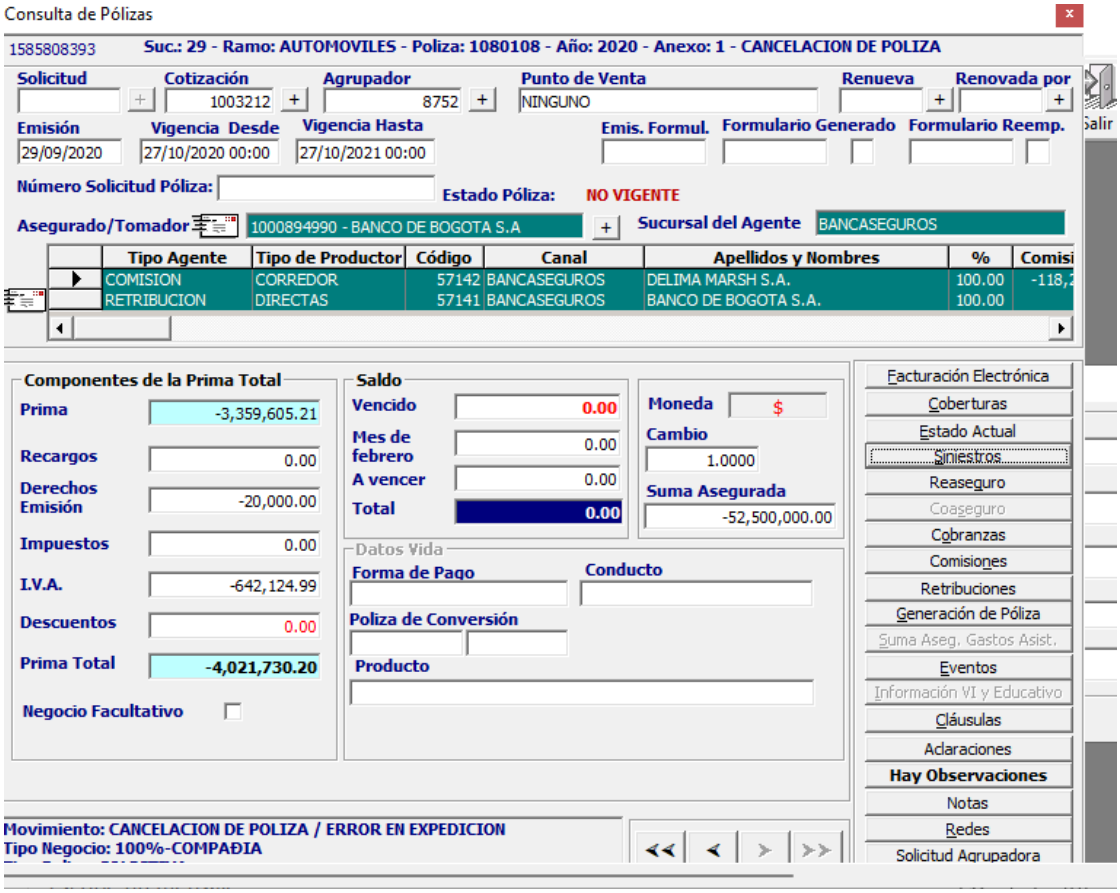

2. Confirmar si hubo reclamación y si existe carta de objeción, así mismo, si la compañía se enteró del siniestro con el llamamiento en garantía o antes.

RTA // Validando en nuestro sistema no se registra reclamación por lo cual se presume que la compañía conoció del evento con el llamamiento.

Por otro lado, agradezco realizar este tipo de solicitudes con un tiempo prudente, toda vez que dependemos de otras áreas para validar la información.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado el: sábado, 8 de febrero de 2025 8:46 a. m.
Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: [EXTERNAL] INFORME AUTO REPONE Y ADICIONA DECRETANDO PRUEBAS II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS
Importancia: Alta

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Túquerres, profirió auto por medio del cual, accedió al recurso de reposición interpuesto el pasado 27 de enero de 2025, por cuanto

omitió decretar las pruebas solicitadas en la contestación de la demanda por Axa Colpatria Seguros S.A., el auto repone la decisión en los siguientes términos:

> "*1º) REPONER el auto, datado a 21 de enero de 2025, por las razones expresadas en la motiva de este proveído.*
>
> *2º) ADICIONAR al auto 21 de enero de 2025, el decreto de PRUEBAS de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS, así:*
>
> *PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTIA (AXA COLPATRIA SEGUROS):*
>
> *DOCUMENTALES*
>
> *- Documento donde figura la cancelación y terminación del contrato de seguro póliza número 10 80 108, con el que se comprueba que para la fecha del siniestro, la póliza no*
> *estaba vigente*
>
> *RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS*
>
> *Ratificación de los siguientes documentos:*
>
> *(...)*
>
> *Los documentos aportados como prueba documental, por cuanto no es posible determinar el lucro cesante perseguido por el demandante, el cual tampoco esta argumentado de manera razonada, puesto que dichos documentos no reúnen los requisitos de ley, no corresponden a facturas electrónicos, no está demostrada la existencia de las personas naturales y/o jurídicas que los emitieron; con la certificación de COOSTRANSANTANDER LTDA.*
>
> *PRUEBA PERICIAL*
>
> *La entidad llamada en garantía Axa Colpatria Seguros, hará la presentación de un dictamen pericial, para demostrar la ausencia de responsabilidad civil del conductor del vehículo siniestrado marca placas WHW 514M desvirtuar las pruebas documentales aportadas por los demandantes respecto de las autoridades que levantaron el informe de policía, probar que los hechos ocurrieron de una manera diferente a la que informa en la demanda y la existencia de fuerza mayor, caso fortuito y la culpa de un tercero y/o culpa exclusiva de la víctima, el cual deberá presentarse antes de la fecha señalada para audiencia, vale decir 11 de febrero de 2025.*
>
> *3°) En lo restante estese a lo dispuesto en auto del 21 de* enero de 2025."

Así pues, próximamente estaremos informando sobre la viabilidad de la presentación del dictamen solicitado.

Por otro lado, respetuosamente solicitamos de su colaboración suministrandonos la siguiente información:

1. Confirmar si se le comunicó al asegurado sobre la cancelación de la póliza y si hubo devolución de prima no devengada.
2. Confirmar si hubo reclamación y si existe carta de objeción, así mismo, si la compañía se enteró del siniestro con el llamamiento en garantía o antes.

Adjuntamos informe periódico y piezas procesales para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 10:26
Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; jorge eliecer jimenez castro <jimenezsolerasesores@yahoo.es>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: ASIGNACION RL//RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS

Estimados buen día,

En atención a nuestra conversación vía WTAPP, confirmo designación como representante legal a la Dra. Blanca Soler, de acuerdo con el correo que antecede para audiencia inicial el día 11 de Febrero a las 10:00 am.

Doctora Alexandra, por favor contactar lo antes posible a la Doctora Blanca, para coordinar el tema, agradezco suministrar el link y las piezas procesales para que pueda asistir sin contratiempos.

Gracias por su atención.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 22 de enero de 2025 10:18 p. m.
Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: [EXTERNAL] INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL II CIANI: 16096 II RAD: 2022-00001 II DTE: EDUIN VICENTE PAZ TOBAR vs BANCO DE BOGOTÁ - CARLOS ARTURO BOLAÑOS GUERRERO Y OTROS
Importancia: Alta

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuquerres, profirió auto por medio del cual, fijó fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **11 de febrero del 2025, a las 10:00 a.m.**, la cual tendrá lugar de manera virtual.

De conformidad con lo anterior, solicitamos de su amable colaboración informándonos quien asistirá en calidad de representante legal de la compañía a la diligencia.

Recordamos que, este proceso cuenta con una calificación **remota**, por los motivos expuestos en el informe que se adjunta, y en ese sentido, no se sugiere conciliar.

Adjuntamos pieza procesal e informe comité de defensa y conciliación para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 17:07
Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente remitimos informe periodico solicitado.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 460 4789

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 16:55
Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimados buen día,

Agradezco de su inmensa ayuda remitiendo informe periódico actualizado, toda vez que se requiere actualizar las información de estes caso por instrucción de Secretaria General.

Agradezco la remisión del informe a la brevedad posible.

Cordial saludo,
MCSC

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado el: miércoles, 28 de agosto de 2024 4:58 p. m.
Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: [EXTERNAL] RV: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimada Dra. Camila, reciba un cordial saludo.

Amablemente informamos que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuquerres profirió auto por medio del cual reconoció personería al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA dentro del proceso de referencia.

Así las cosas, informamos que la contingencia se califica como REMOTA, toda vez que el llamante en garantía (Banco de Bogotá S.A.) carece de legitimidad en la causa por pasiva por no ostentar calidad de guardián del vehículo de placas TDM 827. Lo anterior, pese a que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y además la responsabilidad de asegurado está demostrada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que, si bien en el llamamiento en garantía el Banco de Bogotá hizo referencia a la póliza No. 1080108, aquella fue cancelada, por lo cual para la fecha del accidente que suscitó el litigio no se encontraba vigente. Sin embargo, en escrito complementario de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía se informó que, aunque la póliza antes citada estaba cancelada, existía la póliza No. 1147548, cuyo tomador y asegurado es Banco de Bogotá S.A. Respecto a ella debe decirse que presta cobertura material y temporal de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda. Frente a la **cobertura temporal,** la misma tenía una vigencia comprendida entre el 27 de octubre de 2020 y el 27 de octubre de 2021 en modalidad ocurrencia, y los hechos objeto de la presente demanda ocurrieron el 19 de diciembre de 2020, es decir durante la vigencia del aseguramiento. Respecto a la **cobertura material**, el seguro ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placas WHW 514, la cual se circunscribe a la responsabilidad endilgada al asegurado.

Por otro lado, debe indicarse que, aunque la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado se encuentra demostrada no podrá imponerse obligación a la compañía aseguradora como se explicará más adelante. En primera medida se precisa que la responsabilidad del señor Carlos Bolaños se prueba a partir del IPAT en donde se consignó y atribuyó a aquel la única hipótesis del accidente de tránsito correspondiente a la codificación 121 "*no mantener distancia de seguridad".* Anudado a lo anterior, dentro del caso de marras no se observa prueba alguna que configure alguna causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima como eximentes de responsabilidad, por este motivo es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado está acreditada. Empero, no puede perderse de vista que la vinculación de la compañía corresponde exclusivamente al llamamiento en garantía promovido por el Banco de Bogotá, pero aquel no podrá ser condenado por falta de legitimación en la causa por pasiva, en virtud de que no ostentaba la tenencia del automotor, pues aquella la ostentaba el señor Franz Alan Winkler, en calidad de locatario, aspecto que se encuentra probado con el contrato de leasing que obra en el plenario, así las cosas en virtud del art. 64 del CGP el llamamiento en garantía procede cuando el llamante afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso del pago que llegare a efectuar con ocasión a la sentencia, pero como el Banco de Bogotá no era el guardián de la cosa, aspecto esencial para predicar la responsabilidad del propietario del automotor, como ampliamente lo ha aceptado la jurisprudencia (en CSJ STC11051-2020 y Sentencia del 17 de mayo de 2011, exp. 2005-00345, entre otras), lo cierto es que no podrá imponerse condena alguna al Banco asegurado y por lo tanto las pretensiones del llamamiento en garantía no pueden prosperar, pues el llamante no sufriría ninguna afectación patrimonial que deba ser asumida con cargo al seguro.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Respecto a la liquidación objetiva de las pretensiones indicamos que, se estiman en la suma de **$14.240.700**, discriminada de la siguiente manera:

- Lucro cesante: $0

No se reconoce suma alguna porque no se aportaron pruebas que acrediten los ingresos que percibía el demandante derivados de la actividad productiva de la conducción del vehículo, razón por la que no es posible presumir suma alguna y ante la falta de acreditación del esos elementos no puede reconocerse suma alguna.

- Daño emergente: $15.823.000

Se reconocerá por concepto de Reparación del vehículo de placas TDM827 ($15.823.000) lo cual se acredita con los siguientes documentos que fueron aportados con la demanda:

Factura	Establecimiento	Valor
0028	Solo frenos Túquerres	$1.700.000
0192	Solo frenos Túquerres	$6.000.000
2664	Surtirepuestos	$6.607.000
75	Jaime Alberto Hernández López	$1.516.000
TOTAL	**TOTAL**	$15.823.000

Sin embargo se precisa que (i) no se reconocerá valor alguno por parqueadero porque pese a que se allega una certificación del valor diario del parqueadero se desconoce el número de días que el vehículo del demandante se encontró permaneció ahí (ii) se excluye de la liquidación la cotización No. 0220 del establecimiento Auto Repuestos La Sabana (Folio 31) por valor de $2.960.000 por no representar un pago, (iii) no se reconoce el valor de 5.000.000 por concepto de préstamos puesto que se emplearon para la reparación del vehículo, por lo cual reconocerlos representaría una doble indemnización y (iv) no se reconoce ningún rubro por concepto de pasajes de Túquerres a Pasto y viceversa comoquiera que no se probó el motivo del viaje debido a que, por un lado, los repuestos se compraron en Túquerres y, por el otro, las fechas del viaje no coinciden con la fecha de las facturas.

- Daño moral: $0

Pese a que se allegó certificación (folio 128) expedida por psicólogo en donde se indica que el demandante ha sido tratado por episodios de depresión y ansiedad, no existe prueba alguna como historia clínica que permita relacionar esos padecimientos con el accidente ocasionado, luego como se trata de daño netamente materiales no se presume de ninguna manera la causación de daños inmateriales, razón por la que ante la falta de prueba no es posible reconocer emolumento alguno por este concepto.

- **Deducible: Aplicado el deducible del 10% ($1.582.300): $14.240.700**

La suma asegurada para el amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde al monto de $50.000.000, con el deducible del 10%. En ese sentido, el valor asegurado cubre en su totalidad la liquidación objetiva de perjuicios.

Adjuntamos informe periódico y pieza procesal para su conocimiento.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Enviado: jueves, 1 de agosto de 2024 15:49
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
Asunto: RE: ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimados buen día,

En atención al correo que antecede, remito adjunto soporte de poder enviado al despacho.

Cordial saludo,
MCSC

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Enviado el: martes, 23 de julio de 2024 9:09 a. m.

Para: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; Mariana Rubio Sandoval <mrubio@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
Asunto: [EXTERNAL] ACEPTACIÓN ASIGNACIÓN || RV: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

[PRECAUCIÓN:] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Estimada Doctora Camila, muy buenos días,

Amablemente acusamos recibido. Agradecemos la confianza depositada y confirmamos disponibilidad para atender el presente litigio en representación de los intereses de la compañía.

Precisamos que el llamamiento en garantía por medio de la cual se vinculó a AXA ya fue admitido por auto del 26 de octubre del 2023, y *se contestó en febrero de este año*, por lo que ingresamos en nuestros registros.

Confirmo igualmente recibido del poder. De cara al poder, *solicito respetuosamente se aclare si este fue enviado al juzgado desde la dirección de notificaciones de Axa, con el fin de que se acreditara la nueva representación que se ejercerá por GHA.* Esto es necesario con el fin de solicitar al Juzgado el acceso al expediente digital y acceder a las últimas actuaciones surtidas por el despacho.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios e instrucciones.

Muchas gracias, siempre cordial,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nievez
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 22:18
Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>
Asunto: RE: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Cordial saludo estimados.

Nueva asignación, para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente.

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Alexandra Grisales Orozco
Abogada Junior

Email: agrisales@gha.com.co | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Maria Camila SUAREZ CONTRERAS <maria.suarez@axacolpatria.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 19:48
Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: ASIGNACION PROCESO DECLARATIVO 2022-00001// CIANI 16096 // PASTO//DR GUSTAVO HERRERA

Estimados buen día,

Atentamente me permito informar, que, de acuerdo con instrucciones de Gerencia, se procede con la asignación del proceso en asunto, el poder se encuentra en trámite; una vez sea firmado procederé con el envío formal del mismo.

Por otro lado, me permito adjuntar las piezas procesales correspondientes para su control y registros, por favor hacer seguimiento e informar si existe una nueva actuación.

Quedo atenta.

Cordial saludo.

AXA COLPATRIA Know You Can

MARIA CAMILA SUAREZ CONTRERAS
Abogada II Procesos Judiciales BTA
Secretaría General
#OrgulloAXACOLPATRIA

AVISO:
•Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de

que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
•Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
•El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
•El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
•Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:
•All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
•Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
•The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
•Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
•If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.